

**Gobierno del Estado de Tlaxcala****Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-A-29000-19-1810-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1810

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Distribución de las Participaciones Federales", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

|                                 | <b>EGRESOS</b> |
|---------------------------------|----------------|
|                                 | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado           | 2,140,034.8    |
| Muestra Auditada                | 2,140,034.8    |
| Representatividad de la Muestra | 100.0%         |

Respecto de los 2,140,034.8 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al estado de Tlaxcala durante el ejercicio 2021, para su distribución entre los municipios, se seleccionó para su revisión una muestra de 2,140,034.8 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 20,619.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 2,160,654.4 miles de pesos.

***Antecedentes***

La Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, tuvo como objeto principal la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado

funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se buscó simplificar el sistema fiscal del país, con objeto de no superponer los gravámenes federales, estatales y municipales, y no duplicar las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La base del SNCF consiste en que, mediante un Convenio de Adhesión y sus anexos, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las transferencias de recursos que provienen del SNCF se denominan Participaciones Federales, y se establecen en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y forman parte del gasto federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones a las cuales tiene derecho recibir, están contenidos, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, los cuales tienen como finalidad compartir con los gobiernos locales funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>
- La Ley de Coordinación Fiscal prevé la metodología de la distribución de los fondos e incentivos establecidos para el pago de las participaciones federales a las entidades federativas.

En ese contexto, en 2021, el Gasto Neto Total de la Federación fue de 6,748,950.7 millones de pesos (mdp), de los cuales 2,014,044.6 mdp correspondieron al Gasto Federalizado, de este último, las participaciones federales significaron el 45.5% (917,232.6 mdp).

---

<sup>1</sup> Son recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

Para las entidades federativas, las participaciones federales constituyen una parte destacada de sus ingresos; en 2021 significaron el 36.7% de éstos y si se incluye el FEIEF el 37.1%; asimismo, significan una fuente relevante de ingreso de los municipios; en 2021 representaron, en promedio, el 40.1% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 40.6%, sin incluir el concepto de financiamiento.<sup>2</sup>

En este marco, un concepto fundamental de la LCF es la Recaudación Federal Participable (RFP), la cual se integra por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);

---

<sup>2</sup> La información de los municipios se reporta únicamente para 1,995 municipios, de los 2,455 existentes en el país, ya que es la información que se encuentra disponible en las Estadísticas de finanzas públicas estatales y municipales del INEGI.

12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>3</sup>, y
15. Otros Incentivos.<sup>4</sup>

De los fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo en cuatro se vincula su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria, definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las participaciones federales que les corresponden, la LCF define la modalidad y los porcentajes mínimos que las entidades federativas deben entregar de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable a los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2021, la ley respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, las 32 entidades federativas pagaron a

---

<sup>3</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>4</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

sus municipios el 20.9% del FGP en promedio, aunque 21 entidades únicamente les asignaron el 20.0% establecido por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales por el monto de recursos que lo conforman. En 2021 este fondo significó el 72.3% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2021, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2021, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del estado de Tlaxcala, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe de auditoría, las acciones más destacadas que se han realizado, se presentan a continuación.

- La Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala elaboró un manual de procedimientos, en el que se consideran los procesos de recepción, registro, cálculo, distribución, pago y difusión de las participaciones federales.
- Debido a las observaciones de las Cuentas Públicas 2016 y 2017, a partir del cuarto trimestre de 2017, las participaciones federales del Fondo de Compensación y de los Incentivos a la venta de gasolina y diésel se distribuyen y pagan a los municipios de manera mensual, como lo establece la normativa, ya que se realizaban de manera trimestral; asimismo, su publicación se efectúa de manera mensual.
- En la distribución de los recursos de los Incentivos a la venta de gasolina y diésel no se consideraban los recursos autoliquidables, para determinar el 20.0% por distribuir a los municipios del estado, por lo que actualmente y con base en las recomendaciones de la ASF, esos recursos forman parte de los montos distribuidos a los municipios.
- En las fórmulas de distribución de las participaciones federales a los municipios se utiliza la última información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a efecto de considerar la fuente oficial señalada en la normativa, ya que para el cálculo de la distribución de los recursos del Fondo de Compensación y de los incentivos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la venta final gasolina y diésel, se utilizaban los datos del Censo de Población y Vivienda 2010; asimismo, se establecieron controles para resguardar los documentos en los que se autorizan las afectaciones a sus participaciones federales, por parte de los municipios.
- El proceso de distribución establecido en la normativa señalaba que los recursos se distribuyeran con base en los importes de la Ley de Ingresos del Estado; sin embargo, con base a la atención a las recomendaciones realizadas, esa distribución se realiza con el importe efectivamente transferido por la Federación, lo que coadyuva a que no existan retrasos en la ministración de los recursos de participaciones que les corresponden a los municipios.
- Además, debido a las recomendaciones realizadas al Gobierno del Estado, en las auditorías efectuadas por la ASF a la distribución de las participaciones federales, en ejercicios anteriores, en 2022 se estableció en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios (CFETM), los criterios de distribución por concepto de incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, el ISR, ISAN y FOCO ISAN.

De acuerdo con lo anterior, la entidad fiscalizada y la ASF han trabajado conjuntamente en el diseño e implementación de estrategias orientadas tanto a la corrección como a la

prevención de las debilidades identificadas en la gestión de las participaciones federales en la entidad federativa. En ese sentido, se ha enfatizado en el fortalecimiento de las áreas de control interno y supervisión de las actividades vinculadas con la distribución y pago de los recursos a los municipios, mediante la revisión, actualización y documentación de los procesos y subprocesos involucrados.

### ***Resultados***

#### **Transferencias de las Participaciones Federales a la Entidad Federativa**

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas (antes Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Tlaxcala y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 9,098,305.6 miles de pesos.

En 2021, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Tlaxcala recibió del FEIEF 90,339.7 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, en 2021, el estado de Tlaxcala recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 9,188,645.3 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE TLAXCALA**  
**CUENTA PÚBLICA 2021**  
(Miles de pesos)

| Fondo o Incentivo  | Ramo 28            | FEIEF <sup>1/</sup> | Total              |
|--|--------------------|---------------------|--------------------|
| Fondo General de Participaciones (FGP)   | 6,694,127.0        | 82,991.3            | 6,777,118.3        |
| Fondo de Fomento Municipal (FFM)   | 458,625.8          | 3,189.7             | 461,815.5          |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)   | 390,941.1          | 4,158.7             | 395,099.8          |
| Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios                             | 58,834.2           |                     | 58,834.2           |
| Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel  | 150,682.5          |                     | 150,682.5          |
| Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos  | 32,340.2           |                     | 32,340.2           |
| Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos                                      | 10,227.0           |                     | 10,227.0           |
| Fondo de Compensación  | 359,279.6          |                     | 359,279.6          |
| Fondo ISR  | 873,537.7          |                     | 873,537.7          |
| Fondo de Compensación de REPECOS   | 5,739.3            |                     | 5,739.3            |
| Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal | 63,971.2           |                     | 63,971.2           |
| <b>Total</b>   | <b>9,098,305.6</b> | <b>90,339.7</b>     | <b>9,188,645.3</b> |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, Cuentas por Liquidar Certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, pólizas contables, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios.

<sup>1/</sup> FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

De los 90,339.7 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 16,659.7 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2020; 46,849.1 miles de pesos a la compensación del tercer trimestre 2021 y 26,830.9 miles de pesos a la del cuarto trimestre, como se detalla a continuación:

**RAMO GENERAL 23: FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE TLAXCALA**  
**CUENTA PÚBLICA 2021**  
(Miles de pesos)

| Fondo o incentivo                    | Compensación anual definitiva 2020 | Tercer trimestre 2021 | Cuarto trimestre 2021 | Total           |
|--------------------------------------|------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------|
| Fondo General de Participaciones     | 19,288.1                           | 40,302.3              | 23,400.9              | 82,991.3        |
| Fondo de Fomento Municipal           | 774.2                              | 1,431.1               | 984.4                 | 3,189.7         |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación | - 3,402.6                          | 5,115.7               | 2,445.6               | 4,158.7         |
| <b>Total</b>                         | <b>16,659.7</b>                    | <b>46,849.1</b>       | <b>26,830.9</b>       | <b>90,339.7</b> |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP y estados de cuenta bancarios.



**Distribución de las participaciones federales por fondo**

2. La entidad fiscalizada dispone del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios (CFETM), en el que se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, en los artículos 503, 504, 504-A, 504-B, 505, 506 y 507. Lo anterior, conforme a lo siguiente:

El artículo 503 señala que los ingresos municipales derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal e incentivos federales derivados de convenios y del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria integran el Fondo Estatal Participable, y son los siguientes:

➤ **Ingresos ministrados por el Gobierno Federal:**

- a) El 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (FFM);
- b) El 20.0% del Fondo General de Participaciones (FGP);
- c) El 20.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS);
- d) El 20.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
- e) El 20.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (TENENCIA);
- f) El 20.0% del Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR).

➤ **Ingresos ministrados por el Gobierno del Estado:**

- a) El 60.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos;
- b) El 50.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos y juegos con cruce de apuestas;
- c) El 20.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre servicios de hospedaje;
- d) El 10.0% de la recaudación correspondiente al impuesto sobre nóminas, y
- e) El 10.0% de la recaudación correspondiente al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.

## Fondo Estatal Participable

Los fondos que integraran el Fondo Estatal Participable se distribuyen entre los municipios conforme lo establece el artículo 504, mediante los fondos siguientes:

### I. Fondo de Garantía

Constituido por los ingresos mencionados en el artículo 503, determinados sólo para efectos de referencia, con base en la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal de que se trate. La distribución de este fondo se realiza de acuerdo con el coeficiente efectivo del ejercicio inmediato anterior, el cual se obtiene del resultado de dividir el monto de las participaciones que le correspondieron al municipio, entre el total de las participaciones entregadas a todos los municipios, en ese ejercicio.

II. Adicionalmente se asignará a los municipios la diferencia que resulte de restar al Fondo Estatal Participable observado, el Fondo de Garantía, de la forma siguiente:

- **Fondo poblacional:** se constituye con un monto igual al 20.0% de la citada diferencia y se distribuye entre los municipios del estado con base en el número de habitantes, de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer, el Instituto de Estadística, Geografía e Informática (INEGI).
- **Fondo Recaudatorio Predial:** de acuerdo con el 25.0% de esa diferencia, se distribuye con base en la dinámica de la recaudación del Impuesto Predial, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

La dinámica de recaudación del impuesto predial es el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento del Impuesto Predial de cada municipio por el importe a que hace referencia el párrafo anterior.

Para la obtención del crecimiento del Impuesto Predial se divide el monto de la recaudación del Impuesto Predial correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable sobre el monto recaudado de ese impuesto correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último. El coeficiente que resulte del párrafo anterior se divide entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios.

- **Fondo Recaudatorio Derechos de Agua:** se constituye con un monto igual al 25.0% de esa diferencia y se distribuye entre los municipios del estado con base en la dinámica de la recaudación de los Derechos de Agua, correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable.

La dinámica de recaudación de los Derechos de Agua es el resultado de multiplicar el coeficiente de crecimiento de los Derechos de Agua de cada municipio por el importe a que hace referencia el párrafo anterior.

Para la obtención del crecimiento de los derechos de agua se divide el monto de la recaudación de los derechos de agua correspondiente al año inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable sobre el monto recaudado de ese derecho, correspondiente al ejercicio inmediato anterior de este último. El coeficiente derivado del párrafo anterior se divide entre la sumatoria de coeficientes de todos los municipios.

- **Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial:** se integra con un 10.0% de la diferencia establecida en el numeral II, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable. El coeficiente de cada municipio se obtiene al dividir su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.
- **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua:** se integra con un 10.0% de la diferencia establecida en el numeral II, multiplicada por el coeficiente de recaudación determinado con base en el esfuerzo recaudatorio de cada municipio, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al de la entrega del Fondo Estatal Participable. El coeficiente de cada municipio se obtiene al dividir su recaudación, entre la sumatoria del total de municipios.
- **Fondo de Desarrollo Municipal:** este fondo se constituye con el 10.0% de la misma diferencia y se distribuye en proporción inversa a las participaciones por habitante que tenga cada municipio; éstas serán el resultado de la suma de los Fondos a que se refieren los numerales I y II del ejercicio de que se trate.

El Fondo Estatal Participable se determina por cada ejercicio fiscal, el cual de manera provisional se entrega mensualmente, dentro de los cinco días siguientes a su autorización por el ente jurídico que corresponde y conforme a la normatividad vigente.

Cada tres meses el estado realizará un ajuste a los ingresos municipales participables a que se refiere el artículo 503 del referido código, para afectar el cálculo originalmente obtenido para ese período. Las diferencias serán liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente.

Los ajustes de participaciones que reciba el estado de la Federación se consideran como participables a los municipios, en la proporción que les corresponda, en el ejercicio en que se reciban por el estado.

En los primeros tres meses de cada ejercicio, los ingresos municipales que integran el Fondo Estatal Participable a que se refiere el artículo 504 del código, se calculan provisionalmente con los coeficientes del ejercicio inmediato anterior, en tanto se disponga de la información necesaria para calcular los nuevos coeficientes.

### **Impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diésel y Fondo de Compensación**

De conformidad con lo establecido en el artículo 503, fracción I, incisos h) e i), del CFETM, corresponde a los municipios:

- El 20.0% del incentivo derivado de la recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diésel;
- El 20.0% del Fondo de Compensación.

El artículo 504-A establece que la distribución de estos fondos entre los municipios del estado se realiza mediante la constitución de los fondos siguientes:

- I. **Determinación con base en la población:** se constituye con el 70.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS gasolinas y del FOCO obtenga el estado, los cuales se distribuyen entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de población de cada uno. El coeficiente de población se obtiene al dividir el número de habitantes del municipio que se trate entre el total del número de habitantes de los 60 municipios.

El número de habitantes se tomará de acuerdo con la última información oficial que hubiera dado a conocer el INEGI.

- II. **Determinación del Fondo Recaudatorio Predial:** se constituye con el 10.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS gasolinas y del FOCO obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación del impuesto predial se obtiene al dividir el crecimiento de la recaudación del impuesto predial del municipio del año que se trate, entre el total de crecimiento de la recaudación de impuesto predial de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación del impuesto predial se determina al dividir el monto de la recaudación del impuesto predial del municipio del ejercicio inmediato anterior al ejercicio de la distribución, entre la recaudación de ese impuesto del ejercicio inmediato anterior a este último.

- III. **Determinación del Fondo Recaudatorio Derechos de Agua:** se constituye con el 10.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS gasolinas y del FOCO obtenga el estado; se distribuye entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua.

El coeficiente de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtiene al dividir el crecimiento de la recaudación de los derechos de agua del municipio del año que se trate,

entre el total de crecimiento de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

El crecimiento de la recaudación de los derechos de agua se obtiene al dividir el monto de la recaudación de los derechos de agua, del municipio que se trate, del ejercicio inmediatamente anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre la recaudación de ese derecho del ejercicio inmediato anterior a este último.

- IV. **Fondo de Estabilización a la Recaudación del Impuesto Predial:** corresponderá a un 5.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS gasolinas y del FOCO obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación del impuesto predial, de acuerdo con las cifras más recientes validadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

El coeficiente de recaudación del impuesto predial se obtiene al dividir la recaudación del impuesto predial del municipio que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación del impuesto predial de los 60 municipios.

- V. **Fondo de Estabilización a la Recaudación de los Derechos de Agua:** se constituye con un 5.0% de los ingresos que por concepto del incentivo IEPS gasolinas y del FOCO obtenga el estado, que se distribuye entre los municipios, multiplicados por el coeficiente de recaudación de los derechos de agua, de acuerdo con las cifras más recientes validadas por la SHCP.

El coeficiente de recaudación de los derechos de agua se obtiene al dividir la recaudación de los derechos de agua del municipio que se trate, correspondiente al ejercicio inmediato anterior al ejercicio por el que se determina la distribución, entre el total de la recaudación de los derechos de agua de los 60 municipios.

Al respecto, los ingresos por concepto de incentivo derivado de la recaudación que el estado realice por el impuesto especial sobre producción y servicios a la venta final de gasolinas y diésel (incentivo IEPS) y por el fondo de compensación (FOCO) que le transfiera el Gobierno Federal, se determinan, distribuyen y pagan a los municipios dentro del mes siguiente al que el estado los recaude y los reciba, respectivamente.

En 2021, el CFETM aún no consideraba la metodología, fórmula o criterios para distribuir el ISR y el ISR por la enajenación de bienes inmuebles; de acuerdo con lo anterior y debido a las recomendaciones realizadas al Gobierno del Estado, en las auditorías efectuadas por la ASF a la distribución de las participaciones federales, en ejercicios anteriores, en 2022 se estableció en el CFETM la distribución de estos impuestos como se muestra a continuación:

En el artículo 503, se establece lo siguiente:

- El 20.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta por la enajenación de bienes inmuebles.

El artículo 504-C indica los ingresos municipales que, por concepto de incentivo del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, obtenga el estado y que le sean transferidos por el Gobierno Federal, se distribuirán a los municipios conforme a lo establecido en la fracción II, del artículo 504.

Además, se reformó el artículo 504-E, el cual señala que, para efectos de lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, el estado participará a los municipios, el 100.0% de la recaudación del impuesto sobre la renta que les corresponda, con base en el Anexo de Distribución de la Constancia de Participación, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio y se pagará dentro de los cinco días posteriores al que el estado los reciba.

Asimismo, se identificó que, en el artículo 504-D, reformado en diciembre de 2021, se estableció la forma de distribución del incentivo del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos que se recibe por la Federación, así como el monto recaudado por el estado (ISAN y el FOCO ISAN), los cuales se distribuirán conforme a la fracción II, del artículo 503, antes mencionado.

De acuerdo con lo señalado, se constató que para el ejercicio 2021 se dispuso de criterios y factores para la distribución de las participaciones federales entre los municipios, de los recursos del FGP, FFM, IEPS, FOFIR, ISAN, Tenencia, IEPS Gasolinas y del FOCO, aprobados por la legislatura local.

No obstante, si bien en 2021 no se dispuso de criterios para la distribución del FOCO ISAN, ISR por la enajenación de bienes inmuebles e ISR, aprobados por la legislatura local, este resultado se presenta sin observación, ya que las reformas realizadas en 2021 al CFETM, consideran los criterios correspondientes, que serán aplicables en 2022.

**3.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2021, se verificó que el estado distribuyó entre los 60 municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 2,160,654.4 miles de pesos (incluye 20,619.6 miles de pesos del FEIEF) y por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE TLAXCALA Y DISTRIBUIDAS A SUS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

| Fondo o Incentivo  | Monto pagado al estado <sup>1/</sup> | Monto pagado al estado incluido el FEIEF <sup>2/</sup> , en los fondos respectivos | Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios <sup>3/</sup> | Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios | Monto pagado por el estado a los municipios | Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios | Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF | Porcentaje de las participaciones federales previstos en el CFETM del estado <sup>4/</sup> |
|--|--------------------------------------|--|--|---|---|--|--|--|
|  | (A)                                  | (B)  | (C)  | (D) = (C) / (B)   | (E)   | (F) = (E) / (B)  | (G)  | (H)  |
| Fondo General de Participaciones (FGP)   | 6,694,127.0                          | 6,777,118.3  | 1,355,423.7  | 20.0  | 1,355,423.7                                 | 20.0   | 20.0   | 20.0   |
| Fondo de Fomento Municipal (FFM)   | 458,625.8                            | 461,815.5  | 461,815.5  | 100.0   | 461,815.5                                   | 100.0  | 100.0  | 100.0  |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)   | 390,941.1                            | 395,099.8  | 79,020.0   | 20.0  | 79,020.0                                    | 20.0   | 20.0   | 20.0   |
| Incentivos a la venta final de gasolina y diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF)   | 150,682.5                            | 150,682.5  | 30,136.5   | 20.0  | 30,136.5                                    | 20.0   | 20.0   | 20.0   |
| Fondo de Compensación  | 359,279.6                            | 359,279.6  | 71,855.9   | 20.0  | 71,855.9                                    | 20.0   | 20.0   | 20.0   |
| Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas) | 58,834.2                             | 58,834.2   | 11,766.8   | 20.0  | 11,766.8                                    | 20.0   | 20.0   | 20.0   |
| Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos  | 32,340.2                             | 32,340.2   | 6,468.0  | 20.0  | 6,468.0                                     | 20.0   | 20.0   | 20.0   |
| Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos  | 10,227.0                             | 10,227.0   | 2,045.4  | 20.0  | 2,045.4                                     | 20.0   | 20.0 <sup>7/</sup>   | 20.0   |
| Fondo del ISR <sup>5/</sup>  | 873,537.7                            | 873,537.7  | 140,316.4  | N/A   | 140,472.9                                   | N/A  | N/A  | N/A  |
| ISR Enajenación de bienes inmuebles <sup>6/</sup>  | 9,031.1                              | 9,031.1  | 1,806.2  | 20.0  | 1,806.2                                     | 20.0   | 20.0 <sup>8/</sup>   | 20.0   |
| <b>Total</b>   | <b>9,037,626.3</b>                   | <b>9,127,965.9</b>   | <b>2,160,654.4</b>   |   | <b>2,160,810.9</b>                          |  |  |  |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

<sup>1/</sup> El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 9,098,305.6 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles)

<sup>2/</sup> Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.

<sup>3/</sup> Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales de los municipios. Incluye 20,619.6 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 16,598.3 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 3,189.7 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 831.7 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.

<sup>4/</sup> CFETM: Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

<sup>5/</sup> El porcentaje del ISR distribuible a los municipios, corresponde al 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto en cada municipio, por concepto de los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.

<sup>6/</sup> El monto del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles no está referido de manera específica en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que está incluido en el importe de Otros Incentivos.

<sup>7/</sup> El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos se establece en la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, artículo 14.

<sup>8/</sup> El porcentaje mínimo del 20.0% que debe ser participable a los municipios por concepto del ISR por enajenación de bienes inmuebles, se establece en las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

N/A: No Aplica

**4. Fondo Estatal Participable (FGP, FFM, IEPS, ISAN, FOCO ISAN)**

En 2021, la SHCP pagó al Gobierno del Estado de Tlaxcala por concepto del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los cuales integran el Fondo Estatal Participable 7,273,619.5 miles de pesos (incluye 87,150.0 miles de pesos del FEIEF), de los cuales el 20.0% correspondía a los municipios, es decir, 1,454,723.8 miles de pesos; asimismo, 461,815.5 miles de pesos (incluidos 3,189.7 miles de pesos del FEIEF), por concepto de Fondo de Fomento Municipal, que corresponden en su totalidad a los municipios.

Lo anterior de acuerdo con lo siguiente:

FONDOS E INCENTIVOS DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS DEL FONDO ESTATAL PARTICIPABLE  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

| Fondo o Incentivo  | Pagado por la SHCP | FEIEF           | Total              | Porcentaje correspondiente a los municipios | Monto correspondiente a los municipios |
|--|--------------------|-----------------|--------------------|---|--|
| Fondo General de Participaciones (FGP)   | 6,694,127.0        | 82,991.3        | 6,777,118.3        | 20.0  | 1,355,423.7                            |
| Fondo de Fomento Municipal (FFM)   | 458,625.8          | 3,189.7         | 461,815.5          | 100.0                                       | 461,815.5                              |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)   | 390,941.1          | 4,158.7         | 395,099.8          | 20.0  | 79,020.0                               |
| Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas) | 58,834.2           | -               | 58,834.2           | 20.0  | 11,766.8                               |
| Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos  | 32,340.2           | -               | 32,340.2           | 20.0  | 6,468.0                                |
| Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos  | 10,227.0           | -               | 10,227.0           | 20.0  | 2,045.4                                |
| <b>Total</b>   | <b>7,645,095.3</b> | <b>90,339.7</b> | <b>7,735,435.0</b> |   | <b>1,916,539.4</b>                     |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal y oficios a municipios de las participaciones federales pagadas.

Para verificar su distribución entre los municipios se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, así como las fuentes de información de las variables incluidas, se correspondieron con los coeficientes de distribución establecidos en publicaciones las trimestrales del importe de las participaciones entregadas en 2021.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada utilizó los criterios de distribución para determinar los tres coeficientes que, de conformidad con la normativa local, se aplicaron a las participaciones federales, en los términos siguientes:



- En enero de 2021, la entidad fiscalizada determinó un coeficiente de distribución, con base en los montos y variables preliminares, para aplicarlo a los recursos recibidos en el estado de enero a diciembre de ese año.
- Cada tres meses el Gobierno del Estado realizó un ajuste a los ingresos municipales participables, en el que se afectó el cálculo originalmente obtenido para ese periodo; de acuerdo con lo anterior, se verificó que las diferencias fueron liquidadas o descontadas dentro del mes siguiente. En marzo se realizó un primer ajuste con los montos reales y la variable población actualizada; en junio el segundo, en el que ya se encuentran las variables actualizadas; en septiembre se efectuó el tercer ajuste y en diciembre, el último.
- En el caso de la variable de población, la entidad fiscalizada consideró para la distribución de enero 2021, la Encuesta Intercensal 2015; sin embargo, a partir de febrero se actualizó con la última información publicada por el INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020), y se realizó el ajuste correspondiente para enero de 2021.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala calculó correctamente la fórmula de distribución de las participaciones federales a los municipios por concepto del Fondo Estatal Participable, que se integra con los recursos del FGP, FFM, FOFIR, IEPS y FOCO ISAN. Asimismo, los ajustes cuatrimestrales y trimestrales realizados por la SHCP fueron distribuidos por el Gobierno del Estado bajo este mismo criterio.

También, se identificó que, para la distribución mensual de enero a julio, de los recursos del ISAN, se consideraron los montos establecidos en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Tlaxcala la distribución por concepto que integra el Fondo Estatal Participable a municipios, con base las cifras establecidas en la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala del ejercicio fiscal de 2021”, publicado en el Periódico Oficial el 4 de febrero de 2021, conforme a la Ley de Ingresos del Estado, lo que ocasionó diferencias en la distribución mensual a favor de los municipios.

No obstante, la entidad fiscalizada realizó los ajustes trimestrales de acuerdo con los montos señalados en las Constancias de Recaudación de Impuestos Coordinados, con lo cual se compensaron las diferencias, por lo que la entidad fiscalizada distribuyó los recursos del ISAN conforme lo establece la normativa local. Además, a partir de agosto se realizó un nuevo cálculo con los montos efectivamente recaudados del ISAN, por lo que ya no existieron diferencias entre el monto reportado a la SHCP y el monto distribuido. En mayo de 2021, se distribuyeron por concepto del ISAN 1.1 miles de pesos menos, los cuales fueron distribuidos y pagados en febrero 2022.

Con base en lo anterior, se determinó que, en 2021, el Gobierno del Estado de Tlaxcala distribuyó entre sus municipios 1,916,539.4 miles de pesos de los fondos que integran el Fondo Estatal Participable, lo que representó el porcentaje indicado de esos recursos para cada fondo, de acuerdo con lo establecido en la normativa local.

## **5. Fondo de Compensación (FOCO) e Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la Venta Final de Gasolina y Diésel (IEPS gasolinas)**

El Gobierno del Estado de Tlaxcala recibió 509,962.1 miles de pesos por concepto del FOCO (359,279.6 miles de pesos) y del IEPS gasolinas (150,682.5 miles de pesos), por lo que, en 2021, correspondían a los municipios 101,992.4 miles de pesos, es decir, el 20.0%, de esos recursos.

Para verificar su distribución entre los municipios se verificó que la Secretaría de Finanzas realizó correctamente el cálculo mensual respectivo, así como los ajustes trimestrales al coeficiente para la distribución a los municipios, los cuales se corresponden con los coeficientes de distribución e importes del Fondo de Compensación y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios por la venta final de gasolina y diésel establecidos en publicaciones trimestrales del importe de las participaciones entregadas en 2021.

En el caso de la variable de población, la entidad fiscalizada consideró para la distribución de enero 2021 la Encuesta Intercensal 2015; sin embargo, a partir de febrero se actualizó con la última información publicada por el INEGI (Censo de Población y Vivienda 2020), y se realizó el ajuste correspondiente para enero 2021.

Con la aplicación de la fórmula de distribución de los recursos, así como de los ajustes realizados a los coeficientes, se verificó que, en 2021, el Gobierno del Estado de Tlaxcala calculó correctamente la distribución mensual de los recursos del fondo para los municipios, por lo que les distribuyó 101,992.4 miles de pesos, equivalentes al 20.0% del Fondo de Compensación (71,855.9 miles de pesos) y del IEPS Gasolinas (30,136.5 miles de pesos), con base en los criterios de distribución establecidos por la legislatura local.

## **6. ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles**

El 9 de diciembre de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación a la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la que se estableció en el artículo 2° transitorio, fracción XIII, que “las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate, siempre que celebren convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en los términos establecidos en el Capítulo III de la Ley de Coordinación Fiscal...”

En ese mismo artículo se establece que las entidades federativas deben participar cuando menos el 20.0% del incentivo a los municipios, de acuerdo con lo establecido por la legislatura local.

Al respecto, el 30 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia

Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala”, que entró en vigor el 1 de enero de 2020. En su cláusula décima novena, fracción VI, apartado A, último párrafo, se establece también que la entidad federativa debe participar a los municipios al menos el 20.0% de estos recursos.

Con la revisión de los oficios emitidos por parte de la SHCP de enero a diciembre, se identificó que se informó a la entidad la autoliquidación por concepto de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles por 9,031.1 miles de pesos. La entidad fiscalizada utilizó los criterios de distribución establecidos en la fracción II, del artículo 504, descritos en el resultado 2. Al respecto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala distribuyó entre los municipios 1,806.2 miles de pesos, que significan el 20.0% del importe total del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

### **7. Impuesto Sobre la Renta (ISR)**

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2021, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como en los municipios y organismos municipales, se constató que de los 873,537.7 miles de pesos recibidos por la entidad, 140,316.4 miles de pesos, correspondieron a los 60 municipios.

### **Transferencia y control de los recursos**

**8.** La verificación de las transferencias de las participaciones federales efectuadas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala a sus 60 municipios se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Avisos de pago mediante los cuales se informa a los municipios de las participaciones e incentivos que les corresponden del ejercicio 2021, emitidos por la entidad federativa.
- Estados de cuenta bancarios del Gobierno del Estado de las cuentas utilizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios, incluido el FEIEF, correspondientes al ejercicio 2021 y los SPEI, así como los auxiliares contables de las cuentas bancarias.
- Relación de las cuentas bancarias utilizadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales e incentivos, incluido el FEIEF.
- Recibos o CFDI emitidos por los municipios
- Pólizas de egresos en los que se reflejan los pagos realizados a los municipios.

Con la revisión de la documentación anterior, se determinó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó el pago de las participaciones federales a los 60 municipios de la entidad, por 2,020,338.0 miles de pesos (incluye 20,619.6 miles de pesos del FEIEF); se descontaron 82,686.9 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios del estado. Por lo anterior, el monto neto pagado fue de 1,937,651.1 miles de pesos.

El monto transferido (antes de deducciones y afectaciones) coincide con el obtenido en la aplicación de los factores de distribución determinados por el Gobierno del Estado, conforme a la tabla siguiente:

| PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA,<br>DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS<br>DE LA MUESTRA DE AUDITORÍA<br>CUENTA PÚBLICA 2021<br>(Miles de pesos) |             |
|--|-------------|
| Concepto   | Monto       |
| <i><u>Participaciones pagadas:</u></i>   |             |
| Fondo General de Participaciones   | 1,355,423.7 |
| Fondo Fomento Municipal  | 461,815.5   |
| Fondo de Fiscalización y Recaudación   | 79,020.0    |
| Incentivos a la venta final de gasolina y diésel   | 30,136.5    |
| Fondo de Compensación  | 71,855.9    |
| Impuesto Especial sobre Producción y Servicios   | 11,766.8    |
| Impuesto sobre Automóviles Nuevos  | 6,468.0     |
| Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos  | 2,045.4     |
| ISR enajenación de bienes inmuebles  | 1,806.2     |
| Subtotal de Participaciones*   | 2,020,338.0 |
| <i><u>Deducciones y afectaciones efectuadas:</u></i>   |             |
| Cobros del ISR por el Sistema de Administración Tributaria   | 11,974.1    |
| Retención por cobros de derechos indebidos   | 93.3        |
| Aguas Residuales   | 28,403.5    |
| Residuos sólidos   | 27,466.3    |
| Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)  | 14,106.9    |
| Créditos   | 642.8       |
| Subtotal de Deducciones  | 82,686.9    |
| Total pagado   | 1,937,651.1 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con los avisos de pago de los recursos a los municipios; estados de cuenta de los meses de enero de 2021 a febrero de 2022 en los que se identifican las transferencias a los municipios; SPEI; CFDI expedidos por los municipios de las participaciones recibidas en los meses de enero de 2021 a enero de 2022, e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala.

\* No incluye 140,472.9 miles de pesos por concepto de ISR, ya que este monto es presentado en el resultado 9.

Para la revisión de la entrega de las participaciones federales a los municipios, de los recursos de la Cuenta Pública 2021, se verificaron las transferencias bancarias de enero de 2021 a febrero de 2022, ya que en el cuarto ajuste trimestral las compensaciones que les correspondían a los municipios se realizaron en enero y febrero de 2022.

Para el caso del FOFIR, en julio de 2021 la Federación realizó un ajuste negativo por 106,176.5 miles de pesos, por las diferencias del segundo trimestre 2021, por lo que el monto por descontar a los municipios ascendió a 21,235.3 miles de pesos; de acuerdo con lo anterior y una vez aplicada la fórmula de distribución, se identificó que, para algunos municipios el monto por descontar superaba el importe que les correspondía de este fondo, por lo que, en 2021, quedaron pendientes de descontar a los municipios los montos siguientes:

| IMPORTES PENDIENTES DE DESCONTAR DEL FONDO<br>DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN (FOFIR)<br>CUENTA PÚBLICA 2021<br>(Miles de pesos) |                |
|---|----------------|
| Municipio   | Monto          |
| Apizaco   | 195.8          |
| Benito Juárez   | 63.0           |
| Cuapiaxtla  | 4.6            |
| Emiliano Zapata   | 140.1          |
| Ixtenco   | 191.5          |
| Lázaro Cárdenas   | 49.9           |
| Muñoz de Domingo Arenas   | 191.4          |
| San Damián Texoloc  | 5.2            |
| San Lorenzo Axocomanitla  | 25.0           |
| Sanctorum de Lázaro Cárdenas  | 23.0           |
| Santa Ana Nopalucan   | 29.0           |
| Santa Cruz Quilehtla  | 63.6           |
| Santa Cruz Tlaxcala   | 20.2           |
| Tetla de la Solidaridad   | 89.6           |
| Tocatlán  | 49.1           |
| Xaloztoc  | 70.1           |
| Xicohtzinco   | 27.7           |
| Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos  | 69.0           |
| <b>Total</b>  | <b>1,307.8</b> |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada de las participaciones federales pagadas a los municipios.

También, se identificó que los recursos recaudados en enero por concepto de ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles fueron pagados a los municipios hasta abril de 2021; asimismo, los 1.1 miles de pesos que no se distribuyeron en mayo por concepto del ISAN se pagaron a los municipios hasta febrero de 2022, lo que fue señalado en el resultado 4.

Además, se transfirieron recursos con retraso por concepto del IEPS Gasolinas a los municipios de Zitlaltépec de Trinidad Sánchez Santos y La Magdalena Tlaltelulco; así como, del FOCO al municipio de Emiliano Zapata debido a que las cuentas se encontraban bloqueadas y el banco realizó la devolución, por lo que se generó un retraso en la ministración que no es atribuible a la entidad fiscalizada.

En ese sentido, con la revisión de los estados de cuenta bancarios proporcionados, se determinó que fueron pagados a los municipios 2,020,338.0<sup>5</sup> miles de pesos (incluidos 82,686.9 miles de pesos de deducciones y afectaciones), por concepto de participaciones federales, en las cuentas bancarias que notificaron para tal efecto y en los plazos establecidos por la normativa.

**9.** Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y los CFDI emitidos por los municipios, se determinó que de los 140,316.4 miles de pesos que el Gobierno del Estado de Tlaxcala debió entregar a 60 municipios, por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación, se pagaron a los municipios 140,472.9 miles de pesos, monto que fue superior en 156.5 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, se identificó que no se realizaron los descuentos correspondientes a las devoluciones enteradas a la Federación a los municipios de Huamantla, Hueyotlipan, La Magdalena Tlaltelulco, Nanacamilpa de Mariano Arista, Santa Ana Nopalucan, Santa Catarina Ayometla, Tlaxcala y Tzompantepec; lo anterior como se muestra en la tabla siguiente:

---

<sup>5</sup> No incluye 140,472.9 miles de pesos por concepto de ISR, ya que este monto es presentado en el resultado 9.

IMPORTES PENDIENTES DE DESCONTAR, IMPUESTO  
SOBRE LA RENTA (ISR)  
CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

| Municipio                     | Monto |
|-------------------------------|-------|
| Huamantla                     | 15.0  |
| Hueyotlipan                   | 1.2   |
| La Magdalena Tlaltelulco      | 5.1   |
| Nanacamilpa de Mariano Arista | 16.3  |
| Santa Ana Nopalucan           | 6.3   |
| Santa Catarina Ayometla       | 47.1  |
| Tlaxcala                      | 58.7  |
| Tzompantepec                  | 6.8   |
| Total                         | 156.5 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por la entidad fiscalizada de las participaciones federales pagadas a los municipios.

En marzo y noviembre de 2021, se realizaron transferencias por 12,118.3 miles de pesos fuera del plazo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, sin que el Gobierno del Estado pagara a los municipios los rendimientos financieros generados por este retraso en la ministración, por 17.3 miles de pesos como se muestra en la tabla siguiente:

RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR EL RETRASO EN LA MINISTRACIÓN DEL ISR  
CUENTA PÚBLICA 2021

(Miles de pesos)

| Municipio                       | Mes   | Monto transferido | Días de retraso | Rendimientos Financieros |
|---------------------------------|-------|-------------------|-----------------|--------------------------|
| Acuamanala de Miguel Hidalgo    | Marzo | 84.1              | 3               | 0.1                      |
| Amaxac de Guerrero              | Marzo | 81.7              | 3               | 0.1                      |
| Apetatitlán de Antonio Carvajal | Marzo | 237.6             | 3               | 0.3                      |
| Apizaco                         | Marzo | 935.6             | 3               | 1.2                      |
| Atltzayanca                     | Marzo | 76.5              | 3               | 0.1                      |
| Benito Juárez                   | Marzo | 167.7             | 3               | 0.2                      |
| Calpulalpan                     | Marzo | 655.3             | 3               | 0.8                      |
| Chiautempan                     | Marzo | 328.5             | 3               | 0.4                      |
| Contla de Juan Cuamatzi         | Marzo | 205.4             | 3               | 0.3                      |
| Cuapiaxtla                      | Marzo | 148.4             | 3               | 0.2                      |
| Cuaxomulco                      | Marzo | 89.0              | 3               | 0.1                      |
| El Carmen Tequexquitla          | Marzo | 182.9             | 3               | 0.2                      |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021

| Municipio                          | Mes       | Monto transferido | Días de retraso | Rendimientos Financieros |
|------------------------------------|-----------|-------------------|-----------------|--------------------------|
| Emiliano Zapata                    | Marzo     | 109.5             | 3               | 0.1                      |
| Españita                           | Marzo     | 97.0              | 3               | 0.1                      |
| Huamantla                          | Marzo     | 1,090.7           | 3               | 1.4                      |
| Hueyotlipan                        | Marzo     | 430.9             | 3               | 0.5                      |
| Ixtacuixtla de Mariano Matamoros   | Marzo     | 1.3               | 3               | 0.0                      |
| Ixtenco                            | Marzo     | 203.9             | 3               | 0.3                      |
| Mazatecochco de José María Morelos | Marzo     | 134.6             | 3               | 0.2                      |
| Nanacamilpa de Mariano Arista      | Marzo     | 224.2             | 3               | 0.3                      |
| Panotla                            | Marzo     | 646.8             | 3               | 0.8                      |
| Papalotla de Xicohténcatl          | Marzo     | 153.8             | 3               | 0.2                      |
| San Damián Texoloc                 | Marzo     | 123.3             | 3               | 0.2                      |
| San Francisco Tetlanohcan          | Marzo     | 107.8             | 3               | 0.1                      |
| San José Teacalco                  | Marzo     | 74.3              | 3               | 0.1                      |
| San Juan Huactzinco                | Marzo     | 87.1              | 3               | 0.1                      |
| San Lorenzo Axocomanitla           | Marzo     | 207.2             | 3               | 0.3                      |
| San Lucas Tecopilco                | Marzo     | 51.4              | 3               | 0.1                      |
| San Pablo del Monte                | Marzo     | 364.7             | 3               | 0.5                      |
| Sanctórum de Lázaro Cárdenas       | Marzo     | 104.3             | 3               | 0.1                      |
| Santa Apolonia Teacalco            | Marzo     | 84.1              | 3               | 0.1                      |
| Santa Catarina Ayometla            | Marzo     | 386.9             | 3               | 0.5                      |
| Santa Cruz Quilehtla               | Marzo     | 137.0             | 3               | 0.2                      |
| Tenancingo                         | Marzo     | 62.8              | 3               | 0.1                      |
| Tepetitla de Lardizábal            | Marzo     | 22.7              | 3               | 0.0                      |
| Tepeyanco                          | Marzo     | 3.4               | 3               | 0.0                      |
| Tetla de la Solidaridad            | Marzo     | 193.6             | 3               | 0.2                      |
| Tetlatlahuca                       | Marzo     | 81.8              | 3               | 0.1                      |
| Tlaxcala                           | Marzo     | 2,289.9           | 3               | 2.9                      |
| Tlaxco                             | Marzo     | 385.1             | 3               | 0.5                      |
| Tocatlán                           | Marzo     | 118.9             | 3               | 0.1                      |
| Xaloztoc                           | Marzo     | 195.7             | 3               | 0.2                      |
| Xaltocan                           | Marzo     | 56.2              | 3               | 0.1                      |
| Xicohtzinco                        | Marzo     | 83.7              | 3               | 0.1                      |
| Yauhquemehcan                      | Marzo     | 227.3             | 3               | 0.3                      |
| Zacatelco                          | Marzo     | 307.3             | 3               | 0.4                      |
| Huamantla                          | Noviembre | 76.6              | 65              | 2.1                      |
| <b>Total</b>                       |           | <b>12,118.3</b>   |                 | <b>17.3</b>              |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los estados de cuenta bancarios del estado de Tlaxcala.



El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió copias certificadas de los comprobantes (SPEI) de las operaciones realizadas por el pago de 17,263.32 pesos a 46 municipios, los cuales se corresponden con los rendimientos financieros generados por el retraso en la ministración de los recursos por concepto del Impuesto Sobre la Renta, con lo que se solventa lo observado.

Además, la Secretaría de la Función Pública inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número E.I. 456/2022/DJ/AI-1, por lo que se da como promovida esta acción.

**10.** Con el análisis de las deducciones aplicadas por el Gobierno del Estado de Tlaxcala a las participaciones federales, se verificó que, en el ejercicio 2021, se llevaron a cabo afectaciones a 52 municipios por 82,686.9 miles de pesos, por los conceptos siguientes:

AFECTACIONES A LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS  
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
CUENTA PÚBLICA 2021  
(Miles de pesos)

|           | Deducciones   | Número de Municipios | Monto    |
|-----------|---|----------------------|----------|
| Federales | Cobros del ISR por el Sistema de Administración Tributaria      | 3                    | 11,974.1 |
|           | Retención por cobro de derechos indebidos                       | 1                    | 93.3     |
|           | Aguas Residuales  | 14                   | 28,403.5 |
|           | Residuos sólidos  | 52                   | 27,466.3 |
| Estatales | Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS) | 4                    | 14,106.9 |
|           | Créditos Puente   | 2                    | 642.8    |
|           | TOTAL   |                      | 82,686.9 |

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios de liquidación a los municipios elaborados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Al respecto, el Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- **Cobros del ISR por el Sistema de Administración Tributaria**

Se aplicaron deducciones por concepto de adeudos en el Cobro del ISR por el Sistema de Administración Tributaria a tres municipios en el ejercicio 2021 por 11,974.1 miles de pesos. Al respecto, la entidad fiscalizada proporcionó oficios de la SHCP, mediante los cuales se

solicita a la TESOFE la retención del referido importe, el cual fue descontado al Gobierno del Estado mediante las constancias de compensación del Fondo General.

Sin embargo, 2.0 miles de pesos, que forman parte del monto descontado al municipio de Calpulalpan, se descontaron del ISR EBI. La Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones que pueden afectarse son el Fondo General de Participaciones, al Fondo de Fomento Municipal y hasta un 25.0% de las participaciones que les correspondan por concepto de la Venta Final de Gasolina y Diésel. Esta observación se presenta en el resultado 13.

- **Retención por cobro de derechos indebidos**

La SHCP solicitó a la TESOFE que se realizara una afectación a las participaciones correspondientes al Gobierno del Estado por 93.3 miles de pesos, cobradas por concepto de Licencia de construcción comercio y uso de suelo, emitidas por el municipio de Tlaxcala; asimismo, se identificó que ese monto fue descontado mediante las constancias de compensación al Gobierno del Estado.

- **Aguas Residuales**

En 2021 se realizaron deducciones por 28,403.5 miles de pesos a 14 municipios, por concepto de aguas residuales; al respecto se verificó la existencia de los contratos de prestación de servicios de tratamiento de aguas residuales celebrados por los municipios y el Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala, los cuales establecen que, como parte de la contraprestación por el servicio de tratamiento de aguas residuales, se comprometen a pagar los montos según correspondan, basados en los volúmenes de agua residual generados por la población de cada municipio; asimismo, se establece que el municipio autoriza a la Secretaría de Finanzas para que se le realicen las retenciones correspondientes con cargo en sus participaciones.

Además, se presentó evidencia que acredita el pago al Centro de Servicios Integrales para el Tratamiento de Aguas Residuales del Estado de Tlaxcala.

- **Residuos Sólidos**

Se realizaron retenciones a 52 municipios por concepto de Residuos Sólidos por 27,466.3 miles de pesos; la entidad fiscalizada presentó los contratos de prestación de servicios, para la disposición de residuos sólidos generados por la población asentada en el territorio municipal de uso público, urbano y doméstico, en los cuales se establecen los meses en los que se realizarán estas retenciones, así como la cantidad total que se descontará a los municipios como contraprestación del servicio de recepción y disposición final de residuos sólidos no peligrosos. También, se menciona que la entonces Secretaría de Planeación y Finanzas (ahora Secretaría de Finanzas) sería la encargada de efectuar esas retenciones.

Respecto del pago a terceros, se dispuso de la póliza contable, recibo de caja y un oficio del 22 de diciembre de 2021, mediante el cual, el Director de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas solicita a la Directora de Tesorería reclasifique los 27,466.3 miles de pesos de Residuos Sólidos a Ingresos Locales 2021.

- **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)**

En 2021, se realizaron afectaciones a las participaciones federales por 14,106.9 miles de pesos, correspondientes a los créditos celebrados por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS), con los municipios de Apizaco, Huamantla, Tetla de la Solidaridad y Tlaxcala, para lo cual se dispuso de los contratos de los créditos, de la autorización de la legislatura estatal, así como de los cabildos municipales.

También se comprobó que esos créditos disponen del Registro Único de Obligaciones y Financiamientos del Estado de Tlaxcala y del Registro Público Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Para determinar los montos por descontar a los municipios, el Gerente Ejecutivo de BANOBRAS remitió a la Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas (ahora Secretaría de Finanzas) el estado de cuenta con los montos por vencimiento de capital y vencimiento de intereses, además de la fecha límite para realizar los pagos.

Asimismo, con la revisión de estados de cuenta, SPEI y pólizas contables, se identificó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó el pago de las obligaciones contraídas con BANOBRAS.

- **Créditos Puente**

En 2021, se realizaron retenciones a los municipios de San Lucas Tecopilco y Santa Apolonia Teacalco por 642.8 miles de pesos, por concepto de Créditos Puente. Al respecto, la entidad fiscalizada presentó la documentación siguiente:

- **San Lucas Tecopilco:** Convenio de colaboración que celebraron la Secretaría de Finanzas y el municipio, mediante el cual se otorga un crédito puente por 342.8 miles de pesos, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda de un convenio firmado para la adquisición de una ambulancia; asimismo, se menciona que el municipio autoriza a la Secretaría de Finanzas para que se le realicen las retenciones correspondientes con cargo en sus participaciones.
- **Santa Apolonia Teacalco:** Convenio de colaboración que celebraron la Secretaría de Finanzas y el municipio, mediante el cual se otorga un crédito puente por 300.0 miles de pesos, con la finalidad de adquirir un carro compactador de basura; asimismo, se establece que el municipio autoriza a la Secretaría de Finanzas para que se le realicen las retenciones correspondientes con cargo en sus participaciones.

De acuerdo con lo anterior, el Gobierno del Estado de Tlaxcala presentó la documentación que justifica las deducciones efectuadas a los municipios por 82,686.9 miles de pesos y acredita el pago a sus terceros correspondientes.

### **Transparencia en la distribución de los recursos**

**11.** Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, sobre el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- **Acuerdo del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales**

El 4 de febrero de 2021, el Gobierno del Estado publicó en el Periódico Oficial el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas en el acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del fondo general de participaciones y del fondo de fomento municipal, por el ejercicio fiscal de 2021 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de enero de 2021, así como en la Ley de Ingresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal de 2021, que recibirá de manera estimada cada municipio en el ejercicio fiscal 2021, en cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la publicación de la Información a que se refiere el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal”.

No obstante, el calendario publicado sólo consideró las fechas de entrega de los recursos de esos dos fondos; además, no se incluyó el porcentaje, ni los montos de las variables utilizadas para el cálculo de la distribución de los fondos participables por cada municipio. Tampoco se menciona el porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, ni los montos estimados por concepto de ISR EBI.

- **Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2021**

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2021, en tiempo y forma, los días 14 de abril, 14 de julio, 14 de octubre de 2021 y el 14 de enero de 2022, en los términos establecidos en la normativa. Asimismo, se incluyó el desglose mensual de las participaciones federales de cada municipio, las cuales coincidieron con las efectivamente pagadas sin considerar las deducciones.

En estas publicaciones, se consideraron las variables y los porcentajes utilizados para la distribución de los recursos de los fondos participables por municipio; esta información no es requerida en los informes trimestrales de conformidad con los Lineamientos.

- **Publicaciones Ajustes Trimestrales de participaciones entregadas en 2021**

El 26 de abril, 19 de julio, 22 de octubre de 2021 y 21 de enero de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los acuerdos para la distribución de los recursos del primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de participaciones a municipios del ejercicio fiscal 2021, las cuales contienen los elementos establecidos en la normativa.

- **Publicación en Internet**

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala ([finanzastlax.gob.mx/participaciones/](http://finanzastlax.gob.mx/participaciones/)), se verificó que se dispone de un apartado denominado Participaciones a Municipios, en el que está disponible el Acuerdo por el que se dan a conocer las fórmulas, variables utilizadas, el porcentaje y monto estimados, para cada uno de los municipios de la entidad y el calendario de entrega; las cuatro publicaciones trimestrales, y la publicación de los ajustes realizados en el ejercicio fiscal 2021, los cuales pueden ser consultados y descargados por el público en general en formato PDF.

Asimismo, en el vínculo anteriormente mencionado se puede consultar y descargar la información de las participaciones federales pagadas mensual y trimestralmente, la cual se puede exportar en formato excel.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió un oficio mediante el cual informa que, si bien no se considera el calendario con la fecha de entrega de todos los fondos, sí se establece en el artículo tercero que “el Fondo Estatal Participable se ministrará de manera mensual con base en el flujo de efectivo que sea transferido de la Federación al Estado, dentro de los 5 días siguientes a aquel en el que se reciba el entero de participaciones.

Asimismo, presentó un proyecto del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmula y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales y estatales establecidas, el cual ya considera los porcentajes, los montos y las variables que serán utilizadas para el cálculo de la distribución de los fondos participables por cada municipio, así como los montos estimados por concepto de ISR EBI, con lo que se solventa lo observado.

**12.** Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada sobre el envío a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección [participaciones\\_m@hacienda.gob.mx](mailto:participaciones_m@hacienda.gob.mx), se constató la entrega de lo siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.

- Los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, se verificó que el Gobierno del Estado de Tlaxcala remitió el formato PDF de los reportes trimestrales, así como de las tablas en formato excel de las participaciones pagadas a los municipios dentro del plazo de los cinco días hábiles contados a partir de su publicación como lo establece la normativa.

Asimismo, se mostró evidencia del envío mensual, a la SHCP, dentro del plazo establecido, de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII.

### **Fortalezas y áreas de mejora**

**13.** De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago y ministración de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

#### **FORTALEZAS:**

#### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- La Secretaría de Finanzas dispuso de fórmulas de distribución de las participaciones federales entre los municipios, aprobadas por el Congreso Local, en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, para los fondos auditados siguientes: Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Fondo de Fiscalización y Recaudación, el Impuesto sobre Automóviles Nuevos, el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel; el Fondo de Compensación y el Impuesto de Tenencia; asimismo, distribuyó entre los municipios el porcentaje establecido en la normativa local.

Además, debido a las recomendaciones realizadas al Gobierno del Estado, en las auditorías efectuadas por la ASF a la distribución de las participaciones federales, en ejercicios anteriores, en 2022 ya se dispone de fórmulas y criterios de distribución para el FOCO ISAN, ISR y el ISR EBI; además, el ISAN se distribuye con los montos efectivamente recaudados y no con montos estimados.

#### **Generación, entrega y difusión de la información**

- El Gobierno del Estado dispone, en general, de mecanismos de control adecuados para asegurar la transparencia del proceso de distribución y pago a los municipios de los

recursos por concepto de participaciones federales; asimismo, hay coincidencia entre lo pagado y lo reportado en las publicaciones trimestrales obligatorias que para tal efecto realizó la entidad fiscalizada, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el sitio de internet de la Secretaría de Finanzas, las cuales se presentaron en los términos y plazos que señala el marco jurídico.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- La entidad fiscalizada pagó los recursos de los fondos en las cuentas bancarias notificadas por los municipios.
- Se dispone de mecanismos adecuados en el manejo y control de la información sobre las deducciones efectuadas a los municipios.

#### **ÁREAS DE MEJORA:**

##### **Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad**

- Si bien existe normativa que establece los criterios de distribución para la entrega de las participaciones federales correspondientes a los municipios y que éstos se distribuyen mensualmente conforme a lo recibido por la SHCP; el Código Financiero considera que el cálculo de los coeficientes se realice en conjunto con la estimación de los montos estatales que les corresponden a los municipios.

De acuerdo con lo anterior, debido a que los montos estatales, se distribuyen de manera preliminar, cuando se realizan los ajustes trimestrales, que consideran los montos reales de los fondos estatales, se modifican los coeficientes determinados para la distribución de los fondos federales.

#### **Pago de las participaciones e incentivos a los municipios**

- Los montos descontados mensualmente no son informados a los municipios para saber el monto y concepto por el cual se harán deducciones a sus participaciones que les corresponden.
- El estado dispone de Constancias de Liquidación, mediante las cuales indican el importe que le corresponde a los municipios de las participaciones federales por fondo, así como los descuentos efectuados; sin embargo, no se identificó en estos documentos el total de las deducciones efectuadas a los municipios.
- Se realizó un descuento por 2.0 miles de pesos con cargo en el ISR EBI; no obstante, la LCF establece que los únicos conceptos que se podrán afectar son FFM, FGP y hasta un 25.0% de IEPS a la venta final de gasolina y diésel.

- Si bien los recursos del ISAN y del ISR EBI son autoliquidables, en algunos casos éstos se transfirieron a los municipios desfasados, en el caso del ISAN 1.1 miles de pesos que correspondía pagar en mayo se pagaron hasta febrero de 2022, y el monto del ISR EBI de enero de 2021 se pagó hasta abril de 2021. Además, para el caso del ISR, se identificaron retrasos en la ministración de los recursos correspondientes a marzo y noviembre.

### **Generación, entrega y difusión de la información**

- La publicación del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que las entidades federativas reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios, no consideró los elementos establecidos en la normativa.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, instruyó a las áreas responsables del proceso de distribución de las participaciones federales para que, de manera coordinada y dentro del ámbito de las respectivas competencias, previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, se rinda un informe fundado y motivado, de las observaciones y áreas de mejora detectadas.

Además, para que se implementen los mecanismos de control y supervisión necesarios, para evitar la recurrencia de las observaciones señaladas y para que, en lo subsecuente, se informe a los municipios mensualmente el monto por descontar de sus participaciones federales.

Al respecto, se indica que se realizarán modificaciones en el Sistema Integral de Información Financiera, con el fin de que se informe a los municipios el monto que se les descontará de sus participaciones que reciban mensualmente.

Asimismo, se presentó un oficio en el cual se describen las razones de realizar el cálculo de las participaciones federales, en conjunto con los fondos estatales; en ese sentido, el Gobierno del Estado hace referencia al artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el que se establece “Las participaciones federales que recibirán los Municipios del total del Fondo General de Participaciones incluyendo sus incrementos, nunca serán inferiores al 20.0% de las cantidades que correspondan al Estado, el cual habrá de cubrírseles. Las legislaturas locales establecerán su distribución entre los Municipios mediante disposiciones de carácter general, atendiendo principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios, en la parte municipal, considerados en el artículo 2o. del presente ordenamiento.”

La entidad fiscalizada indicó que el cálculo se realiza en cumplimiento de lo determinado por la legislatura local aplicable y manifiesta que, no obstante, que existe una variación al efectuar el cálculo trimestral, éstos no impactan de manera significativa los montos por distribuir entre los municipios



También, se presentó oficio con el cual se instruye al Jefe de Departamento de Control Presupuestal de Gasto Corriente y Municipios para que, en lo subsecuente, únicamente se efectúen descuentos a los fondos establecidos en la LCF y la transferencia de los recursos se realice dentro del plazo establecido por la normativa aplicable, de acuerdo con lo anterior se solventa lo observado.

### ***Recuperaciones Operadas***

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 17,263.32 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 10 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios del estado de Tlaxcala por el Gobierno del Estado, el importe auditado fue de 2,140,034.8 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto; adicionalmente, se fiscalizaron 20,619.6 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación al estado durante el ejercicio 2021. La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala dispone de la normativa en la que se establecen las fórmulas y criterios para la distribución de las participaciones federales a los municipios.

Asimismo, la entidad federativa cumplió, en general, con sus obligaciones de transparencia respecto del proceso fiscalizado, ya que publicó en los plazos establecidos en la normativa los montos pagados de las participaciones federales a cada municipio.

Sin embargo, la gestión de ese proceso presentó algunas insuficiencias, ya que el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales, no se consideró el porcentaje, ni las variables utilizadas para el cálculo de la distribución de los fondos participables por cada municipio. Tampoco se mencionan el porcentaje, la fórmula y las variables utilizadas, ni los montos estimados por concepto de ISR EBI.

Además, no existen mecanismos que garanticen que únicamente se afecten el FGP, el FFM y hasta un 25.0% del IEPS a la venta final de gasolina y diésel, establecidos en la LCF; asimismo, no se presentó documentación en la que se identifique que se informa a los municipios el monto que se les descontará de las participaciones federales que les correspondan.

Existieron retrasos en la ministración de los recursos que les correspondían a los municipios por concepto de ISR, los cuales generaron rendimientos financieros por 17.3 miles de pesos, los cuales fueron pagados a los municipios en el transcurso de la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales entre los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

*Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas (antes Secretaría de Planeación y Finanzas) del Gobierno del Estado de Tlaxcala